

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA

1268



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1220-2022/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G  
Sullana,

14 DIC 2022

**VISTOS:** el Memorandum N° 0164-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 01 de Diciembre de 2022, el Sub Director de Estudios y Proyectos; el Informe 064-2022/GRP-401000-401400-401410-LFCR, de fecha 02 de Diciembre; el Informe 01753-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 02 de Diciembre de 2022; el Informe N° 1436-2022/GRP-401000-401400, de fecha 05 de Diciembre de 2022, Director Sub Regional de Infra Estructura; el Informe N° 1268-2022/GRP-401000-401100 de fecha 12 de Diciembre de 2022 la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorandum N° 0164-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 01 de Diciembre de 2022, el Sub Director de Estudios y Proyectos solicito al Proyectista la elaboración de TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE. N° 15025 JOSE CARDO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DPTO. DE PIURA";

Que, mediante Informe N° 064-2022/GRP-401000-401400-401410-LFCR, de fecha 02 de Diciembre del 2022, el Arquitecto Proyectista alcanzo al Sub Director de la División de Estudios y Proyectos los TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE. N° 15025 JOSE CARDO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DPTO. DE PIURA" CUI 2336550, por un valor estimado de S/ 39,900.00 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES) incluido impuestos de ley; con precios vigentes al mes de Diciembre de 2022; con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario;

Que, mediante Informe N° 1436-2022/GRP-401000-401400, de fecha 05 de Diciembre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura solicito al Gerente Sub Regional la aprobación de TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE. N° 15025 JOSE CARDO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DPTO. DE PIURA" CUI 2336550, por un valor estimado de S/ 39,900.00 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES) incluido impuestos de ley; con precios vigentes al mes de Diciembre de 2022; con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario;

Que, mediante proveido recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1220 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G  
Sullana,

14 DIC 2022

igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...);

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, respecto a la aprobación de los Términos de Referencia, el artículo 29° Decreto Supremo 344-2018-EF "manifiesta las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 016-2022, publicado en el diario El Peruano con fecha 27 de junio del 2022, se dispuso en su artículo 3 numeral 3.1. "que las contrataciones que realicen las entidades, por montos iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y se sujetan a la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)", teniendo como vigencia dicha disposición hasta 31 de diciembre de 2022;

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N°1268-2022/GRP-401000-401100 de fecha 12 de Diciembre de 2022; opina que de conformidad con el requerimiento formulado por el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, deviene en procedente la aprobación de los TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE. N° 15025 JOSE CARDO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DPTO. DE PIURA" CUI 2336550, por un valor estimado de S/ 39.900.00 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES) incluido impuestos de ley; con precios vigentes al mes de Diciembre de 2022; con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 09 de junio de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre de 2016,

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1220-2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G  
Sullana, 14 DIC 2022

que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** los TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE. N° 15025 JOSE CARDO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DPTO. DE PIURA" CUI 2336550, por un valor estimado de S/ 39,900.00 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES) incluido impuestos de ley; con precios vigentes al mes de Diciembre de 2022; con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

**ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a las Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Obras, Equipo de Abastecimiento- área de contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna  
Ing. Fco. Edson Johan Caballero Marreros  
GERENTE SUB REGIONAL